



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 2 de abril de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100013308**, presentada el día 6 de febrero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2008, se recibió la solicitud número 1117100013308, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito copia simple del reporte de actividades de la empleada Juana Luz cedillo Cobos adscrito al departamento de Ingeniería Bioquímica de la ENCB del IPN en el periodo agosto a diciembre de 2007.

Otros datos para facilitar su localización

Raul chavez Alvirco, jefe del departamento de ingeniería Bioquímica de la ENCB” (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través del oficio no. AG-UE-01-08/0239 de fecha 6 de febrero de 2008, procedió a turnar la solicitud de información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Número ENCB/CEGT/0401/08 de fecha 8 de febrero de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...le informo que aún no contamos con el informe de actividades de la profesora Juana Luz Cedillo Cobos, adscrita al Departamento de Ingeniería Bioquímica, correspondiente al periodo agosto diciembre de 2007, ya que la elaboración de dichos reportes se encuentra en proceso. En cuanto contemos con la información solicitada, lo haremos de su conocimiento” (sic)

CUARTO.- Por medio del oficio No. AG-UE-01-08/280 de fecha 12 de febrero de 2008, la Unidad de Enlace le informó a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, el tiempo con el que se contaba para dar acceso a la información al particular, en virtud de lo que solicito es información pública.

QUINTO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 4 de marzo del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SEXTO.- Mediante el oficio Número ENCB/CEGT/0811/08 de fecha 10 de marzo de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, manifestó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“...le anexo el informe de actividades de la profesora Juana Luz Cedillo de los Cobos, adscrita al Departamento de Ingeniería Bioquímica, correspondiente al periodo agosto diciembre de 2007. Cabe mencionar que dichos reportes son generados por los propios profesores en un sistema electrónico y aunque se presentan con periodo 08/01, dichas actividades corresponden al lapso de tiempo solicitado” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y habiéndose cerciorado del contenido de la respuesta de la Unidad Administrativa, denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, referente a: **Informe de Actividades del semestre Agosto-Diciembre de 2007 de la profesora Juana Luz Cedillo de los Cobos**, clasifica la información como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, en virtud de que posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales como: **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)**.

TERCERO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el punto que antecede de la presente Resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, información que consta de **4 fojas útiles**.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con las facultades que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a través de los artículos 29, fracción III y 45, fracción I, le confieren al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, y de los Criterios de Clasificación de Información Confidencial publicados en su página de transparencia, se emite la presente Resolución, para el efecto de **clasificar como parcialmente CONFIDENCIAL el Informe de**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Actividades del semestre Agosto-Diciembre de 2007 de la profesora Juana Luz Cedillo de los Cobos, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, notifíquese al particular que se **DA ACCESO** a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **4 fojas útiles**, impresa por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.


TERCERO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.


CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información.


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace